

Consejería de Sanidad y Política Social

17600 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de Promoción y Prevención de las Drogodependencias.

El Plan Autonómico sobre Drogas tiene, como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la Comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Política Social, desde la Dirección General de Salud, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades Locales que desarrollen programas de promoción y prevención de las drogodependencias, de acuerdo con el Decreto nº 64/1996, de 2 de agosto.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen programas de promoción y prevención de las Drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1.988 en la partida presupuestaria 18.02.413-B.465 de la Consejería de Sanidad y Política Social. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquéllas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1998 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios) que desarrollen actividades encaminadas preferentemente a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención de drogodependencias en medios infantiles y juveniles.
- Prevención de drogodependencias en grupos de alto riesgo.
- Prevención de drogodependencias en medios socio-laborales.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las instancias de solicitud (ANEXO I), suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad solicitante, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Certificado del número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria, a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Corporación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.

d) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al ANEXO II en estructura y espacio, sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas, incluirá:

- Nombre del programa.
- Responsable del programa, y/o persona de contacto (nombre, D.N.I., dirección, teléfono, fax).
- Justificación de la realización del programa.
- Objetivos del programa.
- Actividades, metodología y recursos humanos.
- Temporalización del programa: calendario de actividades.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Plan de evaluación.

e) Compromiso de aceptación, por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la

nos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III).

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1998, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto realizados en el ejercicio 1997.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

4.1.- El plazo de presentación de las Instancias, acompañadas de la documentación exigida, según anexos, será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4.2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social o, en cualesquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

2.- El rigor en la elaboración del Programa.

3.- La realización de actividades previas en prevención de drogodependencias.

4.- La cofinanciación de las actividades propuestas.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

6.1.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime nece-

saria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Sección de Educación para la Salud.

- Un técnico de la Dirección General de Salud, licenciado en Derecho.

- Un técnico de la Dirección General de Salud, que realizará las funciones de Secretario.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Programas.

b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.

- Recabar a los coordinadores la Memoria final y la Justificación económica de la misma.

c) Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7º.- Forma de conceder la subvención.

7.1.- El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, indicando las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo.

7.2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir

de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.3.- En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

Artículo 8.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 9.- Justificación de subvenciones.

9.1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 1.999.

La ampliación de este plazo, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente.

9.2.- La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, será la siguiente:

- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- Carta de pago.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, según ANEXO V.
- Memoria económica: Relación de facturas o recibos de gastos, certificada por el Secretario o Interventor de la Entidad solicitante, según ANEXO VI.
- Facturas o recibos de gastos, originales y copia, que habrán sido expedidas durante el año 1998, cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:

Nombre o razón social.
N.I.F. o C.I.F.
Nº de factura.
Fecha
Datos del Receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

Nº, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud».

Artículo 11.- Inspección y control.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Política Social considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 12.- Revocación y reintegro de la subvención.

12.1.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en esta Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención que supondría el reintegro de ésta por el perceptor.

12.2.- El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a.: _____ con D.N.I. nº: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFNO.: _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: _____ (Veinte Dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a _____ de _____ de 1998

Fdo.: El Representante/a

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**ANEXO II
PROGRAMA**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN: _____

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DIRECCIÓN: _____

TELFN.: _____ FAX: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE* :

(* no completar por la asociación solicitante)

1. Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención:

1.1.- Justificación de la realización de las actividades

1.2.- Objetivos:

1.2.1.- Objetivos Generales:

ANEXO II (2)

1.2.2.- Objetivos Específicos:

1.3.- Contenido y actividades:

ANEXO II(3)

1.4.- Metodología:

2. Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades:

ANEXO II (4)

3. Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

4.- Plan de evaluación del programa:

**ANEXO III
COMPROMISO DE ACEPTACIÓN**

D/D^a _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia a de de 1998

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV
ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el/los Programa/s de Promoción y Prevención de Drogodependencias _____

_____ de _____ la
Entidad _____

durante el año 1997.

Murcia a _____ de _____ de 1997.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V**GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.
- 2.- Consecución de los objetivos.
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar las actividades.
- 3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto.
Colaboradores y /o profesionales que han participado.
- 4.- Actividades realizadas.
- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.
- 7.- Conclusiones.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).
- 9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

ANEXO VI**RELACIÓN DE FACTURAS**Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE**TOTAL****Pts**